

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	2690
RADICADO:	760013110012-2022-00463-00
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE:	MARÍA CIRILA CUERO
P. DESAPARECIDO:	JOHN EDINSON OLAVE CUERO
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, del señor JOHN EDINSON OLAVE CUERO, promovida por la señora MARÍA CIRILA CUERO, a través de apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar a parte de la publicación en el periódico, que diligencias o gestiones se han realizado ante las autoridades, con el fin de lograr la ubicación del desaparecido en febrero de 2021, y allegará los documentos que así lo acrediten.

1

SEGUNDO: Deberá allegar el FORMATO NACIONAL PARA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, de manera legible, toda vez que el aportado no lo es en su totalidad.

TERCERO: Indicará cual es la dirección física de la parte demandante, toda vez que en la demanda no lo manifiesta.

CUARTO: Deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Aclarará la pretensión segunda de la demanda en el sentido de precisar la fecha de la muerte presunta del señor JOHN EDINSON OLAVE CUERO, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 97-6 del C.C.

SEXTO: Aclarará si el presunto desaparecido tramitó la tarjeta de identidad.

SÉPTIMO: Ampliará las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió la desaparición del señor JOHN EDINSON OLAVE CUERO, **indicando la fecha de sus últimas noticias (día, mes y año)**

OCTAVO: Deberá la solicitante manifestar bajo la gravedad de juramento, las averiguaciones realizadas con amigos, familiares e incluso acudiendo a los motores de búsqueda que ofrece internet, para dar con el paradero del presunto desaparecido señor JOHN EDINSON OLAVE CUERO, y allegará los documentos que así lo acrediten.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada OLGA LUCIA HERRERA RIASCOS, portadora de la tarjeta profesional 256.057 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42a2146c48721bdbab4fdc90c78e7db83cdba29a1fe4c451b7f5fb1b68b495f

Documento generado en 26/10/2022 08:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>